



San Borja, 30 de Abril del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000177-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 14-2025-DDC-TUM-COH/MC de fecha 7 de marzo de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Conchal Rosillo Sector A, ubicado en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes; los Informes N° 000523-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000070-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000173-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...) "aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 14-2025-DDC-TUM-COH/MC de fecha 7 de marzo de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Conchal Rosillo Sector A, ubicado en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

Agentes antrópicos

Afectación 1: Actividad agrícola, se observó remoción y movimiento de tierra para la preparación de terreno de cultivo; asimismo, se observa la construcción de una vivienda con muros de ladrillo, al interior del sitio arqueológico..

Factores Naturales

Afectación 2: Al interior del sitio arqueológico se observa el crecimiento de vegetación de árboles y herbáceas

Que, mediante Memorando N° 000173-2025/DDC TUM/MC de fecha 31 de marzo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Desconcentrada de Cultura de Tumbes sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Conchal Rosillo Sector A, recaída en el Informe de Inspección N° 14-2025-DDC-TUM-COH/MC de fecha 07 de marzo de 2025, para su atención;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000523-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 01 de abril de 2025, sustentado en el Informe N° 000070-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 14-2025-DDC-TUM-COH/MC, elaborado por el Lic. Celestino Máximo Ochante Hermoza; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Conchal Rosillo Sector A;

Que, mediante Informe N° 000173-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 28 de marzo de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Sitio Arqueológico Conchal Rosillo Sector A;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Conchal Rosillo Sector A, ubicado en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 14-2025-DDC-TUM-COH/MC de fecha 07 de marzo de 2025, así como en los Informes N° 000523-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000070-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PP-021-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, las siguientes:



MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación a los responsables de las afectaciones que no sigan realizando constantes remociones y movimientos de suelo con fines agrícolas al interior del sitio arqueológico.
- Señalización:	x	Colocación de los hitos y Panel informativo sobre su intangibilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Zarumilla a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 14-2025-DDC TUM-COH/MC de fecha 7 de marzo de 2025, el Informe N° 000523-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000070-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000173-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-021-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.04.2025 12:09:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 28 de Abril del 2025

INFORME N° 000173-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO CONCHAL ROSILLO SECTOR I, UBICADO
EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE
ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Referencia : PROVEIDO N° 003345-2025-DGPA-VMPCIC/MC (01ABR2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000173-2025-DDC TUM/MC de fecha 31 de marzo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000025-2025-DDC TUM-COH/MC de fecha 28 de marzo de 2025 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 14-2025-DDC TUM-COH/MC suscrito por el Lic. Celestino Máximo Ochante Hermoza, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Conchal Rosillo Sector I, ubicado en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.
- 1.2 Mediante Informe N° 000523-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 01 de abril de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000070-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la misma fecha, en el que se informa que mediante Informe N° 00057-2017-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC del 15.05.2017 de la Lic. Diana Rojas Monar, se realiza el registro y delimitación del Bien Inmueble Prehispánico Conchal Rosillo Sector A y B delimitados con el plano N° PP-021-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84. En ese sentido, recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Arqueológico Conchal Rosillo Sector A, ubicado en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 14-2025-DDC-TUM-COH/MC de fecha 7 de marzo de 2025, elaborado por el especialista de la DDC Tumbes.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.





- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el



trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DGP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Zarumilla, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 14-2025-DDC-TUM-COH/MC suscrito por el Lic. Celestino Máximo Ochante Hermoza de la Dirección Desconcentrada de Cultura



Tumbes, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Conchal Rosillo Sector A,, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Afectación 1: Actividad agrícola, se observó remoción y movimiento de tierra para la preparación de terreno de cultivo; asimismo, se observa la construcción de una vivienda con muros de ladrillo, al interior del sitio arqueológico..

Factores Naturales

Afectación 2: Al interior del sitio arqueológico se observa el crecimiento de vegetación de árboles y herbáceas.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Celestino Máximo Ochante Hermoza en el Informe de Inspección N° 14-2025-DDC-TUM-COH/MC de fecha 7 de marzo de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación a los responsables de las afectaciones que no sigan realizando constantes remociones y movimientos de suelo con fines agrícolas al interior del sitio arqueológico.
- Señalización:	x	Colocación de los hitos y Panel informativo sobre su intangibilidad.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 14-2025-DDC-TUM-COH/MC de fecha 7 de marzo de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, así como los Informes N° 000523-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000070-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Conchal Rosillo Sector A, ubicado en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.



V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Conchal Rosillo Sector A, ubicado en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2025 16:49:05 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Borja, 01 de Abril del 2025

INFORME N° 000523-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

- A :** **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** SOLICITO LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO CONCHAL ROSILLO SECTOR I,
UBICADO EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES,
PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE
TUMBES..
- Referencia :** INFORME N° 000070-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
MDR/MC (01ABR2025)
MEMORANDO N° 000173-2025/DDC TUM/MC
(31MAR2025)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, que emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, en el cual se solicita la medida cautelar de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Conchal Rosillo Sector I, ubicado en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 14-2025-DDC TUM-COH-MC del 07.03.2025 del Lic. Celestino Máximo Ochante Hermoza, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-021-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84 que establece un área de 40483.31m² (4.0483 ha) y un perímetro de 853.57 m.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2025 15:45:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 01 de Abril del 2025

INFORME N° 000070-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO CONCHAL ROSILLO SECTOR I,
UBICADO EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES,
PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE
TUMBES.

Referencia : PROVEIDO N° 002599-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(01ABR2025)
MEMORANDO N° 000173-2025/DDC TUM/MC
(31MAR2025)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, en el cual se solicita la medida cautelar de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Conchal Rosillo Sector I, ubicado en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.

I. ANTECEDENTES

Mediante Informe N° 00057-2017-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC del 15.05.2017 de la Lic. Diana Rojas Monar, se realiza el registro y delimitación del Bien Inmueble Prehispánico Conchal Rosillo Sector A y B delimitados con el plano N° PP-021-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84. El sector A establece un área de 40483.31m² (4.0483 ha) y un perímetro de 853.57 m.

Mediante Informe N° 000025-2025/DDC TUM-COH/MC del 28.03.2025, se adjunta el Informe de Inspección N° 14-2025-DDC TUM-COH-MC del 07.03.2025 del Lic. Celestino Máximo Ochante Hermoza, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Conchal Rosillo Sector I, No obstante, en el informe no se considera el antecedente catastral de la delimitación del BIP que existe en el SIGDA.

Mediante Memorando N° 000173-2025/DDC TUM/MC del 31.03.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, se remite el expediente a la DGPA para su atención.

II. SOBRE EL MONUMENTO



El sitio arqueológico Conchal Rosillo Sector I o Sector A, se encuentra ubicado al lado sur del Centro Binacional de atención fronteriza. Se emplaza sobre una llanura aluvial, cubierta por malezas y árboles de algarrobo, a 42 m.s.n.m., con un área aproximada de 39844.07m² (3.984407 ha) y 849.07 m de perímetro.

Sobre la superficie se registra un conjunto de material malacológico dispuestas de manera dispersa en toda el área del sitio, corresponden a restos de conchas de moluscos bivalvos propios del ecosistema manglar; asimismo, se registra escasos fragmentos de cerámica no diagnóstica de pasta delgada, color rojo y cocción oxidante.

Según el material cultural mueble registrado, el sitio arqueológico tiene una ocupación desde intermedio temprano hasta el intermedio tardío.

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 14-2025-DDC TUM-COH-MC del Lic. Celestino Máximo Ochante Hermoza, se reporta la siguiente afectación antrópica:

Afectación 1: Actividad agrícola, se observó remoción y movimiento de tierra para la reparación de terreno de cultivo; asimismo, se observa la construcción de una vivienda con muros de ladrillo, al interior del sitio arqueológico.

III. ANALISIS

De acuerdo al Informe Técnico de Inspección N° 14-2025-DDC TUM-COH-MC, existe afectación en el área arqueológica por construcciones ilegales y expansión urbana lo que pone en alto riesgo al BIP.

En ese sentido, citando el ítem "Vulnerabilidad" del numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de determinación provisional donde se menciona que: ...para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro sea total o parcial.

Por lo que, se considera que los factores de deterioro expuestos en el Informe de Inspección N° 14-2025-DDC TUM-COH-MC y lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales, son elementos favorables para la viabilidad de la medida de protección provisional.

Se precisa que el Sitio Arqueológico ya se encuentra delimitado desde el 2017 con el plano N° PP-021-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84 con el nombre de Conchal Rosillo Sector A. Por lo que el plano de provisional N° PPROV-022-2025-DDC TUM/MC será reemplazado afín de evitar discrepancias de áreas. Se hace la salvedad que la variación entre ambos polígonos es mínima.

IV. CONCLUSIONES

La solicitud de protección provisional solicitada por la DDC Tumbes, queda establecida con el plano N° PP-021-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84 del Sitio Arqueológico Conchal Rosillo Sector A, delimitado por la DSFL el 2017.



La solicitud de protección provisional cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PP-021-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

- **Área:** 40483.31m² (4.0483 ha) y un perímetro de
- **Perímetro:** 853.57 m..
- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Coordenada UTM de referencia** E 583734.1267/ N 9611214.9367

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. "CONCHAL ROSILLO SECTOR A"					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	115.2	98°46'50"	583768.7270	9611358.8650
2	2-3	13.72	94°18'36"	583857.8496	9611285.8660
3	3-4	36.13	164°16'22"	583849.9755	9611274.6250
4	4-5	39.61	189°46'53"	583821.9986	9611251.7570
5	5-6	79.04	188°28'23"	583796.0338	9611221.8420
6	6-7	126.05	161°5'22"	583753.5873	9611155.1720
7	7-8	179.08	89°2'30"	583655.0877	9611076.5240
8	8-9	203.72	81°41'10"	583545.7077	9611218.3130
9	9-1	61.02	192°33'55"	583723.3100	9611318.1160
TOTAL		853.57	1260°00'00"		

V. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN N° 14-2025-DDC TUM-COH-MC

INSPECTOR		CELESTINO MAXIMO OCHANTE HERMOZA			
COARPE N°		40931			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		DDC - TUMBES			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	04:30 p. m.
	7	3	2025	HORA DE CULMINACIÓN	04:50 p. m.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Tumbes
Provincia:	Zarumilla
Distrito:	Aguas Verdes
Sector:	Rosillo
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	583698.127507E 9611215.95453N
Acceso / vías:	Tumbes - sector Rosillo, distrito de Aguas Verdes. Se accede desde la sede de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, por la carretera Panamericana norte (1N) hasta la rotonda de ingreso a Zarumilla, luego se toma la carretera a Papayal (TU-101), hasta el desvío de la vía vecinal (TU-508) hacia Pocitos, por esta vía se continua unos 500 m de distancia en donde se encuentra el sitio arqueológico Conchal Rosillo Sector I. La distancia del recorrido es de 22.8Km en un tiempo de 25 minutos, aproximadamente en camioneta.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura		X	
1.2	Cerámica	X		En la superficie del sitio arqueológico se registra escasos fragmentos de cerámica erosionada de tipo doméstico. Presentan pasta delgada, color rojo superficie alisada, cocción en atmósfera oxidante .
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico	X		Se registra un conjunto de material malacológico correspondientes a molusco bivalvos propios del ecosistema manglar, expuestas sobre la superficie del sitio.

1.6	Otros materiales de actividad humana		X	
-----	--------------------------------------	--	---	--

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico Conchal Rosillo Sector I, se encuentra ubicado al lado sur del Centro Binacional de atención fronteriza. Se emplaza sobre una llanura aluvial, cubierta por malezas y árboles de algarrobo, a 42 m.s.n.m., con una área aproximada de 39844.07m² (3.984407 ha) y 849.07 m de perímetro.</p> <p>Sobre la superficie se registra un conjunto de material malacológico dispuestas de manera dispersa en todo el area del sitio, corresponden a restos de conchas de moluscos bivalvos propios del ecosistema manglar; asimismo, se registra escasos fragmentos de cerámica no diagnóstica de pasta delgada, color rojo y cocción oxidante.</p> <p>Según el material cultural mueble registrado, el sitio arqueológico tiene una ocupación desde intermedio temprano hasta el intermedio tardío.</p>

2.1. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA

	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Afectación 1: Actividad agrícola, se observó remoción y movimiento de tierra para la preparación de terreno de cultivo; asimismo, se observa la construcción de una vivienda con muros de ladrillo, al interior del sitio arqueológico.
Factores Naturales	X		X		Afectación 2: Al interior del sitio arqueológico se observa el crecimiento de vegetación de árboles y herbáceas.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Preservación	El sitio arqueológico Conchal Rosillo sector I, conserva el 100% de su extensión.
---------------------	---

Fragilidad		El sitio arqueológico, actualmente se encuentra en un estado muy frágil, propenso a seguir siendo afectado con facilidad; debido a las afectaciones descritas en el presente informe.
-------------------	--	---

3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO LA JOAQUINA						
DATUM: WGS84.		ZONA: 17S.		CUADRICULA: M		
PROGRESIVA / VERTICE	LADO O TRAMO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	COORDENADA ESTE(X)	COORDENADA NORTE(Y)	ZONA DE PROYECCIÓN
1	1-2	177.47	91°58'1"	583655.0522	9611073.0823	17
2	2-3	199.42	79°15'40"	583540.2509	9611208.4200	17
3	3-4	75.21	191°35'41"	583713.7012	9611306.8235	17
4	4-5	115.01	92°41'2"	583770.321	9611356.3245	17
5	5-6	85.98	90°44'45"	583849.9912	9611273.3789	17
6	6-7	85.75	191°58'10"	583788.7604	9611213.0139	17
7	7-1	110.23	161°46'42"	583741.5102	9611141.4600	17
AREA : 39844.07m2						
PERIMETRO: 849.07m						

ÁREA (HECTÁREAS) = 3.984407Has

PERÍMETRO = 849.07 m

Colindancia:

- Norte: Terrenos de cultivo
- Sur: Terrenos de cultivo
- Este: Carretera vecinal (TU-508)
- Oeste: Terrenos de cultivo

Nº de plano (de ser el caso):

Plano de ubicación Conchal Rosillo (PPROV-021-2025-DDC TUM/MC)

Plano Perimétrico Conchal Rosillo (PPROV-022-2025-DDC TUM/MC)



Firmado digitalmente por OCHANTE HERMOZA Celestino Maximo FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.03.2025 16:39:25 -05:00

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación a los responsables de las afectaciones que no sigan realizando constantes remociones y movimientos de suelo con fines agrícolas al interior del sitio arqueológico.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocación de los hitos y Panel informativo sobre su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:		
Acción de Emergencia		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

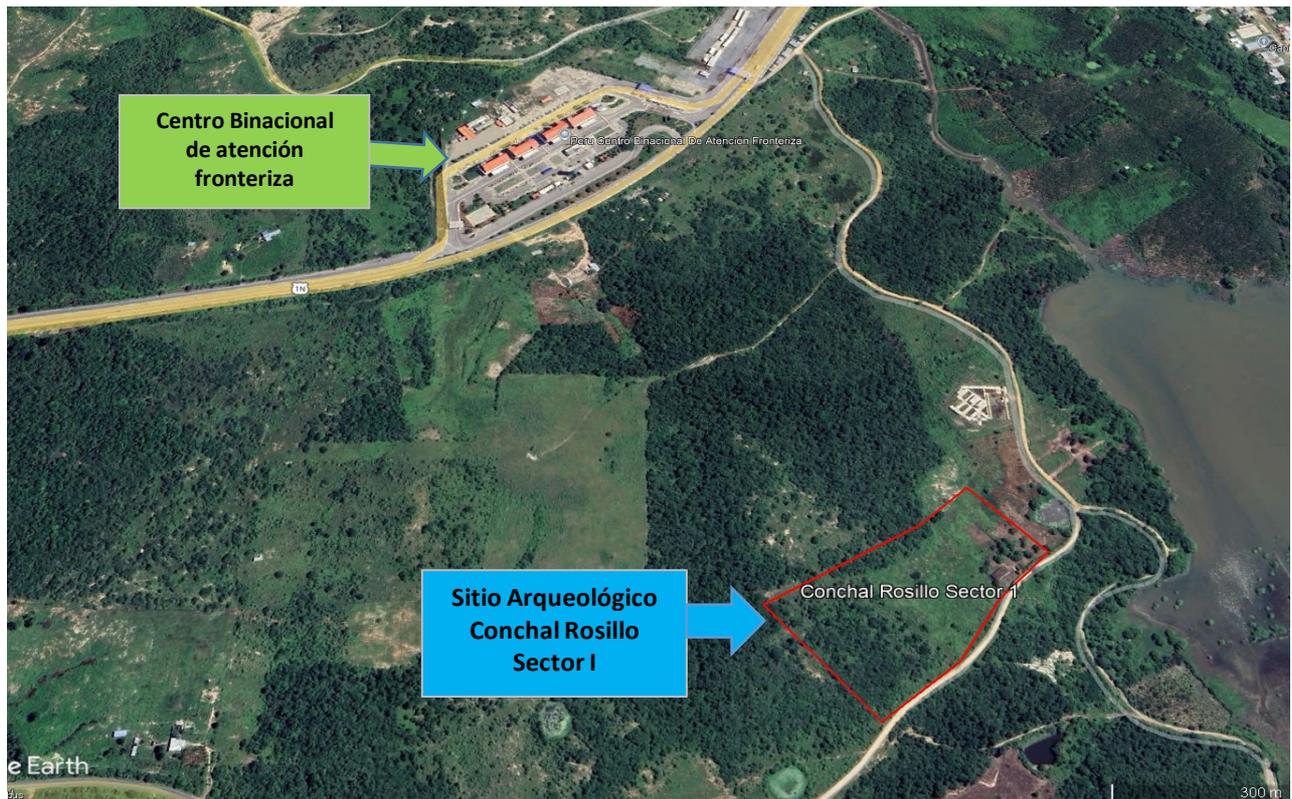


Imagen 01. Fotografía satelital, tomada del Google earth (MAR2024) con la poligonal definida (color rojo) del sitio arqueológico Conchal Rosillo, al sureste del Centro Binacional de atención fronteriza.



Imagen 02. Fotografía satelital, tomada del Google earth (MAR2024) del sitio arqueológico Conchal Rosillo en medio de terrenos de cultivo, al lado oeste de la carretera a Pocitos.



Imagen 03. Vista Panorámica lado norte del sitio arqueológico, se observa dispersión de material malacológico en medio de malezas y árboles de algarrobo.



Imagen 04. Vista panorámica del sitio arqueológico desde la parte externa, se observa plantación de cactus a manera de cerco que delimita terreno de cultivo.



Imagen 05: Vista panorámico de superficie removida y muro de ladrillo de una vivienda al interior del sitio arqueológico.



Imagen 06: Vista panorámica de dispersión de material malacológico en superficie removida al interior del sitio arqueológico.



Imagen 07: Detalle de concentración de material malacológico en superficie removida, al interior del sitio arqueológico.



Imagen 08: Detalle de material malacológico expuesta sobre la superficie del sitio arqueológico.



Imagen 09: Detalle de fragmento de cerámica borde, expuesta al interior del sitio arqueológico.



Imagen 10: Detalle del material cerámico de color rojo, al interior del sitio arqueológico.



LOCALIZACIÓN ESCALA 1 : 100,000



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. "CONCHAL ROSILLO SECTOR A"

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	115.20	98°46'50"	583768.7270	9611358.8650
2	2-3	13.72	94°18'36"	583857.8496	9611285.8660
3	3-4	36.13	164°16'22"	583849.9755	9611274.6250
4	4-5	39.61	189°46'53"	583821.9986	9611251.7570
5	5-6	79.04	188°28'23"	583796.0338	9611221.8420
6	6-7	126.05	161°5'22"	583753.5873	9611155.1720
7	7-8	179.08	89°2'30"	583655.0877	9611076.5240
8	8-9	203.72	81°4'11"	583545.7077	9611218.3130
9	9-1	61.02	192°33'55"	583723.3100	9611318.1160
TOTAL		853.57	1260°00'00"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. "CONCHAL ROSILLO SECTOR B"

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	55.23	83°44'25"	583875.8399	9611279.5550
2	2-3	82.96	114°55'18"	583899.9674	9611229.8780
3	3-4	75.88	145°11'18"	583847.5639	9611165.5630
4	4-5	22.68	174°54'33"	583774.6247	9611144.6270
5	5-6	60.52	41°21'12"	583752.3513	9611140.3280
6	6-7	32.40	189°53'18"	583789.3772	9611188.1953
7	7-8	26.50	170°54'52"	583804.5055	9611216.8475
8	8-9	23.70	172°52'8"	583820.4240	9611238.0340
9	9-1	46.00	166°12'56"	583836.9027	9611255.0682
TOTAL		425.87	1260°00'00"		

PERÚ Ministerio de Cultura Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

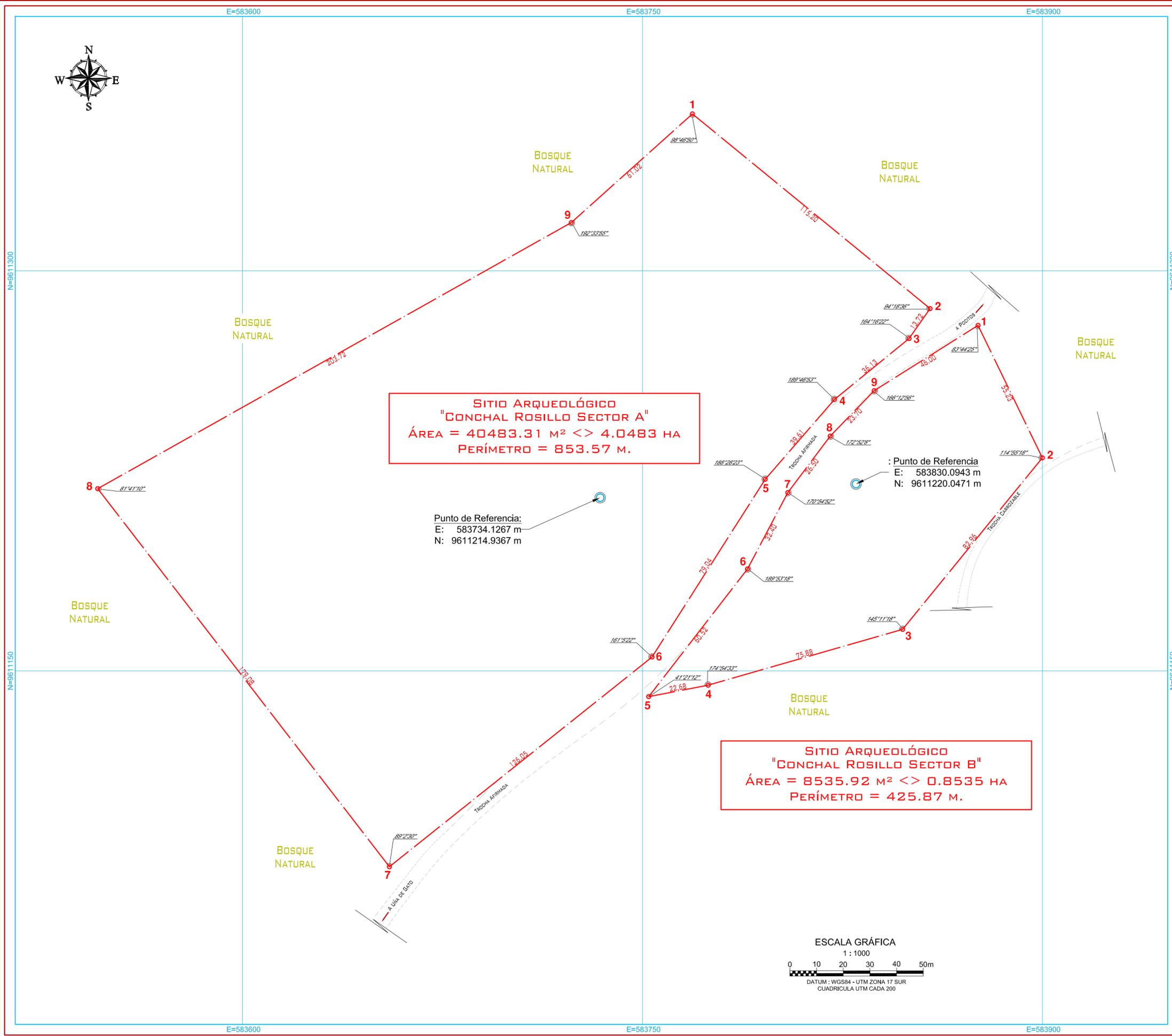
Plano perimétrico: Sitio Arqueológico "Conchal Rosillo Sector A y Sector B"

Arq^l Responsable: Lic. Diana Yngrid Rojas Monar

Resp. de Levantamiento Edición y Post-Proceso: Tec. Top. Miguel Cuzquen Rioja

Revisión: Ing. César Jara Norabuena

Dpto:	Tumbes	Provincia:	Zarumilla	Distrito:	Aguas Verdes
Punto de referencia:	Sector A	Área:	Sector A	Perímetro:	Sector A
Este (X):	583734.1267	Área:	40483.31m ² (4.0483 Ha)	Perímetro:	853.57 m.
Norte (Y):	9611214.9367	Área:	Sector B	Perímetro:	Sector B
Este (X):	583830.0943	Área:	8535.92 m ² (0.8535 Ha)	Perímetro:	425.87 m.
Norte (Y):	9611220.0471	Datum:	WGS 84	Zona:	17
Proyección:	UTM	Escala:	1: 1000	Fecha de elaboración:	Febrero 2017
Código de Plano:	PP-021-MC_DGPA-DSFL-2017	WGS84			



SITIO ARQUEOLÓGICO "CONCHAL ROSILLO SECTOR A"
 ÁREA = 40483.31 M² <> 4.0483 HA
 PERÍMETRO = 853.57 M.

SITIO ARQUEOLÓGICO "CONCHAL ROSILLO SECTOR B"
 ÁREA = 8535.92 M² <> 0.8535 HA
 PERÍMETRO = 425.87 M.

